CONTRATO No. **CD-PS-20260111**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SUPÍA, REPRESENTADO POR **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, C.C. N° 15.929.652 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN DE MÉDICOS TRADICIONALES DEL OCCIDENTE DE CALDAS – ASOMETROC** - con NIT 900.577.234-8 representada legamente por **LUZ ENIDIA OTAGRI LEON**, IDENTIFICADA CON C. C. Nº 33.992.918 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS
OBJETO:	**"**PRESTAR SERVICIOS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE ÉTNICO EN LOS PROCESOS DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL DEL SISTEMA INDÍGENA DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL (SISPI), DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA, LA TRINA Y SAN LORENZO, ASÍ COMO A LA PARCIALIDAD INDÍGENA DE CAUROMA, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS".
VALOR CONTRATADO:	**Treinta y un millones seiscientos tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos M/C ($ 31.603.498).**
CDP	**20260123**
DURACION:	Ocho meses contados a partir de la firma del acta de inicio, y sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2026

Entre los suscritos a saber: De una parte, **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Supía Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.929.652 expedida en Supía Caldas, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS** en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, mediante acta No. 001 de la Notaría Única de Supía y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS TRADICIONALES DEL OCCIDENTE DE CALDAS – ASOMETROC** - con NIT 900.577.234-8 representada legamente por **LUZ ENIDIA OTAGRI**, identificada con c. c. nº 33.992.918 expedida en Supía caldas, quien para los efectos del presente documento se

CONTRATO No. **CD-PS-20260111**

denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: "PRESTAR SERVICIOS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE ÉTNICO EN LOS PROCESOS DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL DEL SISTEMA INDÍGENA DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL (SISPI), DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA, LA TRINA Y SAN LORENZO, ASÍ COMO A LA PARCIALIDAD INDÍGENA DE CAUROMA, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS".

Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales:

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago
3. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.
4. Garantizar el reporte cargue efectivo al SECOP y demás plataformas dispuestas para la ejecución
5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Supía.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. La IPS Tricauma deberá remitir previamente a la Alcaldía Municipal de Supía todas las convocatorias, piezas comunicativas y material publicitario que se generen en el marco de la ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), con el fin de que dichas convocatorias sean publicadas inicialmente a través de los canales oficiales de la Administración Municipal. Una vez realizada la publicación institucional por parte de la Alcaldía, la IPS podrá proceder con la difusión complementaria

en otros medios comunitarios o propios, garantizando la articulación institucional, la transparencia y el alcance adecuado de la información a la comunidad.

12. Se recomienda que, al inicio de cada estrategia, actividad o espacio comunitario desarrollado en el marco del contrato del PIC, la IPS tricauma realice la socialización clara y explícita del origen de los recursos con los participantes, indicando que las acciones hacen parte de un contrato financiado con recursos públicos, del sistema general de participaciones destinados a la salud publica en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas, contratado por la Alcaldía Municipal de Supía. Esta socialización deberá realizarse de manera verbal y pedagógica, respetando el enfoque intercultural, como mecanismo de transparencia, rendición de cuentas y fortalecimiento de la confianza comunitaria.

13. En el marco de la ejecución del contrato del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), la IPS Cañamomo y Lomaprieta deberá utilizar de manera obligatoria en todas las piezas comunicativas, convocatorias, materiales publicitarios, presentaciones, memorias, actas, informes, registros fotográficos y audiovisuales relacionados con las actividades contratadas, los logos institucionales correspondientes a:

- Imagen institucional de la entidad que los representa
- Alcaldía Municipal de Supía
- Secretaría de Salud y Asuntos Sociales

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales conforme lo estipulado.

2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.

3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

5. Entregar la información necesaria al contratista para que este pueda desarrollar el objeto contractual.

6. Garantizar la autonomía e independencia al contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Obligaciones Específicas de la entidad contratista:

EJE	ACTIVIDAES/TAREAS (PASO)	VALOR DE LA ACTIVIDAD	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN (CUPS)

CONTRATO No. **CD-PS-20260111**

APS	Establecer 1 espacio de ritual de ofrenda a la madre tierra con sabios y sabias de los tres territorios indígenas resguardo indigena de Cañamomo y lomaprieta, resguardo indígena la trina y parcialidad indígena de cauroma del municipio de supia dando cumplimiento al componente de sabiduría ancestral del SISPI en la line de Gestión de Poblaciones Vulnerables : 1-Coordinación y Diálogo: Contacto con las autoridades indígenas: Iniciar un diálogo con las autoridades de los tres territorios para presentar la propuesta y obtener su consentimiento y participación activa. Identificación de sabios y sabias: Identificar a los sabios y sabias de cada territorio, reconociendo su conocimiento y experiencia en rituales y tradiciones ancestrales. Reuniones preparatorias: Realizar reuniones previas para planificar el ritual, definir los elementos a utilizar, el lugar y la fecha, y distribuir las responsabilidades.	100.000	l10606	Información en salud para el ejercicio del derecho a la salud y sus mecanismos de exigibilidad: Brindar información sobre el enfoque diferencial étnico en salud.
	2-Diseño del Ritual: Selección del lugar: Elegir un lugar sagrado y significativo para los tres territorios, que permita la conexión con la Madre Tierra. Elementos de la ofrenda: Definir los elementos que se ofrecerán a la Madre Tierra, como alimentos, bebidas, plantas medicinales, semillas, flores y otros objetos simbólicos.	3.500.000	l10606	Información en salud para el ejercicio del derecho a la salud y sus mecanismos de exigibilidad: Brindar información sobre el

CONTRATO No. **CD-PS-20260111**

	Ceremonia y oraciones: Establecer el orden de la ceremonia, las oraciones y cantos que se realizarán, y la participación de los sabios y sabias. Participación comunitaria: Invitar a la comunidad a participar en el ritual, respetando las tradiciones y protocolos de cada territorio.			enfoque diferencial étnico en salud.
	3. Implementación del Ritual: Preparación del espacio: Limpiar y preparar el lugar del ritual, creando un ambiente de respeto y armonía. Realización de la ofrenda: Los sabios y sabias dirigirán la ofrenda, presentando los elementos y realizando las oraciones y cantos. Participación de la comunidad: La comunidad participará activamente, acompañando a los sabios y sabias en la ceremonia. Realizar la caracterización de la Política Publica APS con la aplicación de la ficha ICP de caracterización Cierre del ritual: Finalizar el ritual con agradecimiento a la Madre Tierra y a los espíritus ancestrales.	200.000	l10606	Información en salud para el ejercicio del derecho a la salud y sus mecanismos de exigibilidad: Brindar información sobre el enfoque diferencial étnico en salud.
	4. Seguimiento y Evaluación: Registro del ritual: Documentar el ritual a través de fotografías, videos y testimonios, respetando la privacidad y confidencialidad de los participantes. Evaluación del impacto: Evaluar el impacto del ritual en la comunidad, identificando los beneficios y aprendizajes obtenidos. Difusión de la experiencia: Compartir la experiencia del ritual	200.000	l10606	Información en salud para el ejercicio del derecho a la salud y sus mecanismos de exigibilidad: Brindar información sobre el enfoque

	con otras comunidades y organizaciones, promoviendo el reconocimiento y respeto de la sabiduría ancestral.			diferencial étnico en salud.
	Genera 1 espacio de retiro espiritual con sabios, sabias y estudiantes de medicina tradicional de los de los CUATRO territorios indígenas resguardo indígena de Cañamomo y lomaprieta, resguardo indígena la trina, resguaro san lorenzo y parcialidad indígena de cauroma , en un sitio sagrado indígena dando cumplimiento al componente de sabiduría ancestral del SISPI en el municipio de supia en la line de Gestión de Poblaciones Vulnerables -Para generar un espacio de retiro espiritual con sabios, sabias y estudiantes de medicina tradicional de los tres territorios indígenas (resguardo indígena de Cañamomo y Lomaprieta, resguardo indígena La Trina y parcialidad indígena de Cauroma) en un sitio sagrado indígena del municipio de Supía, en cumplimiento del componente de sabiduría ancestral del SISPI en la línea de Gestión de Poblaciones Vulnerables, se pueden considerar los siguientes pasos: 1. Preparación y Coordinación: Consulta con las comunidades: Es fundamental iniciar un proceso de consulta y diálogo con las	100.000	l10606	Información en salud para el ejercicio del derecho a la salud y sus mecanismos de exigibilidad: Brindar información sobre el enfoque diferencial étnico en salud.

	autoridades y líderes de cada territorio indígena. Obtener el consentimiento y la participación activa de los sabios, sabias y estudiantes de medicina tradicional. Selección del sitio sagrado: Identificar un sitio sagrado que sea significativo para las tres comunidades. Asegurar que el lugar tenga las condiciones adecuadas para realizar el retiro espiritual. Planificación del retiro: Definir los objetivos del retiro, las actividades a realizar y la duración del mismo. Elaborar un programa que incluya ceremonias, enseñanzas, prácticas de medicina tradicional y espacios de reflexión.			
	2. Desarrollo del Retiro Espiritual: Iniciar con la caracterización del Estrategia APS con la ficha de caracterización ICP Ceremonias y rituales: Realizar ceremonias y rituales tradicionales para conectar con la Madre Tierra y los espíritus ancestrales. Facilitar espacios para la transmisión de conocimientos ancestrales sobre medicina tradicional. Enseñanzas y prácticas: Compartir enseñanzas sobre plantas medicinales, técnicas de curación y cosmovisión indígena. Realizar prácticas de medicina	3.700.000	l10606	Información en salud para el ejercicio del derecho a la salud y sus mecanismos de exigibilidad: Brindar información sobre el enfoque diferencial étnico en salud.

	tradicional, como baños de plantas, masajes y terapias espirituales. Espacios de reflexión: Crear espacios para la reflexión individual y colectiva sobre la importancia de la sabiduría ancestral y la medicina tradicional. Fomentar el diálogo intercultural y el intercambio de experiencias. Respeto y armonía: Asegurar que el retiro se desarrolle en un ambiente de respeto, armonía y conexión con la naturaleza. Respetar los tiempos y las maneras propias de cada cultura.			
	3. Seguimiento y Evaluación: Registro del retiro: Documentar el retiro a través de fotografías, videos y testimonios, respetando la privacidad de los participantes. Evaluación del impacto: Evaluar el impacto del retiro en los participantes y en la comunidad, identificando los beneficios y aprendizajes obtenidos. Realizar encuentros posteriores para evaluar los resultados y el impacto del retiro. Difusión de la experiencia: Compartir la experiencia del retiro con otras comunidades y organizaciones, promoviendo el reconocimiento y respeto de la sabiduría ancestral.	200.000	l10606	Información en salud para el ejercicio del derecho a la salud y sus mecanismos de exigibilidad: Brindar información sobre el enfoque diferencial étnico en salud.
	Dinamizar 3 Jornadas de salud Colectivas intercultural e intersectorial en el marco del SISPI vinculando la Medicina Occidental	200.000	l10606	Información en salud para el ejercicio del derecho a la

	con la Medicina Tradicional con atenciones en salud a los comuneros y comuneras donde se pueda intervenir las desarmonías físicas, espirituales, energéticos según necesidad del territorio dando cumplimiento a las acciones de atención desde el componente cuidado de la salud del SISPI en los tres territorios Indígenas por zonas: o microterritorios de cuidado de las comunicdades de el resguardo indigena de cañamomo y lomaprieta, resguardo indigena la trina, san lorenzo . del municipio de supia en la line de Gestion de Poblaciones Vulnerables 1. Planificación y Preparación: Coordinación Intersectorial: Establecer una mesa de trabajo con las autoridades indígenas, los coordinadores de los grupos de salud y vida, los sabios y sabias, los profesionales de la salud occidental, y los representantes de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas. Definir los objetivos de las jornadas, las zonas o micro territorios de cuidado a intervenir, y los servicios de salud a ofrecer. TERRITORIO 1: Resguardo de Cañamomo : Tiza mar Dosquebradas y cameguadua. TERRITORIO 2: Trina, guasca, gaspar TERRITORIO 3: resguardo de san Lorenzo : la lineaDiseño de las Jornadas: Elaborar un programa que incluya: Consultas de medicina occidental,			salud y sus mecanismos de exigibilidad: Brindar información sobre el enfoque diferencial étnico en salud.

	con énfasis en la prevención y el tratamiento de enfermedades prevalentes en las comunidades. Consultas de medicina tradicional, con énfasis en la identificación y el tratamiento de desarmonías físicas, espirituales y energéticas. Talleres y charlas sobre salud intercultural, promoviendo el diálogo y el respeto entre ambas medicinas. Ceremonias y rituales tradicionales, para fortalecer el bienestar espiritual y energético de los participantes. Definir los criterios de priorización para la atención, considerando las necesidades específicas de cada zona o micro territorio.			
	2. Implementación de las Jornadas: se debe partir con la caracterización de las política publica APS con la Ficha de caracterización ICP a los participantes de cada jornada mínimo 50 personas Jornada 1 TERRITORIO 1 : Resguardo Indígena de Cañamomo y Lomaprieta: Focalizarse en las necesidades de salud específicas de las comunidades de este resguardo, considerando su contexto geográfico y cultural. Promover el intercambio de conocimientos entre los sabios y sabias de este resguardo y los profesionales de la salud occidental. Jornada 2 TERRITORIO 2 :	11.203.498	l10606	Información en salud para el ejercicio del derecho a la salud y sus mecanismos de exigibilidad: Brindar información sobre el enfoque diferencial étnico en salud.

	Resguardo Indígena La Trina: Adaptar las atenciones en salud y los talleres a las necesidades de las comunidades de este resguardo, respetando sus tradiciones y cosmovisiones. Fortalecer la participación de los coordinadores de los grupos de salud y vida en la organización y desarrollo de la jornada. Jornada 3 TERRITORIO 3 : resguardo de san Lorenzo : Brindar atenciones en salud integrales, considerando las dimensiones física, espiritual y energética del bienestar. Documentar las experiencias y los aprendizajes obtenidos durante la jornada, para fortalecer el SISPI. Participación Activa: Fomentar la participación activa de los comuneros y comuneras en las jornadas, promoviendo el diálogo y el intercambio de experiencias. Garantizar el respeto por la confidencialidad y la privacidad de los participantes.			
	3. Seguimiento y Evaluación: Registro de las Atenciones: Documentar las atenciones en salud brindadas, incluyendo los diagnósticos, los tratamientos y las recomendaciones. Elaborar informes individuales y colectivos sobre el estado de salud de los comuneros y comuneras. Evaluación del Impacto: Realizar encuestas y entrevistas para evaluar el nivel de satisfacción	200000	l10606	Información en salud para el ejercicio del derecho a la salud y sus mecanismos de exigibilidad: Brindar información sobre el enfoque diferencial

	de los participantes y el impacto de las jornadas en su bienestar. Medir el impacto de las jornadas en la reducción de las desarmonías físicas, espirituales y energéticas en las comunidades. Difusión de Resultados: Elaborar un informe final con los resultados de las jornadas y las recomendaciones para futuras acciones. Compartir el informe con las autoridades indígenas, los coordinadores de salud y vida, los profesionales de la salud y los responsables del SISPI.			étnico en salud.
PERSONAL DE SALUD	Establecer 2 jornadas espirituales intercultural (una jornada de refrescamiento y espacio de reflexión espiritual y una jornada de pagamento, ofrenda y agradecimiento espiritual a la madre tierra) en un sitio sagrado de los territorios indígenas del Municipio, estos con el fin de seguir fortaleciendo los lasos de hermandad entre el talento humano en salud del municipio de Supía (IPS RAL, E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO. IPS TRICAUMA, 15 personas) y 2 con (Funcionarios de las diferentes dependencias de la Alcaldía municipal 15 personas) y a su vez lograr un buen trabajo en equipo despojándonos de desarmonías negativas que puedan interferir en cada ser representados en el talento humano en salud, además se quiere generar espacio de conversatorios con los	500.000	l10606	Información en salud para el ejercicio del derecho a la salud y sus mecanismos de exigibilidad: Brindar información sobre el enfoque diferencial étnico en salud.

	profesionales y para la identificación de factores de riesgo, Y Promover el reconocimiento y bienestar. Promover el desarrollo personal y profesional de THS y lograr final mente la Dignificación y humanización de los servicios de salud con énfasis en la educación interprofesional y prácticas formativos acordes con realidades y necesidades de las poblaciones en el marco de la Estrategia Nacional de Formación territorial, Intercultural de APS, salud pública y salud colectiva. -1. Planificación y Preparación: Coordinación Interinstitucional: Establecer una mesa de trabajo con las autoridades indígenas, los sabios y sabias, los representantes de las IPS (RAL, TRICAUMA), la E.S.E. Hospital San Lorenzo y la alcaldía municipal. Con la participación mínima de 15 profesionales de la salud. Definir los objetivos de las jornadas, las actividades a realizar, la logística y los recursos necesarios. Selección del Sitio Sagrado: Identificar un sitio sagrado que sea significativo para las comunidades indígenas y que permita la realización de las jornadas. Asegurar que el lugar tenga las condiciones adecuadas para las actividades espirituales y de reflexión. Diseño de las Jornadas: Jornada 1: Refrescamiento y			

CONTRATO No. **CD-PS-20260111**

	Reflexión Espiritual: Incluir actividades de limpieza energética, meditaciones guiadas, círculos de palabra y espacios para la reflexión individual y colectiva. Facilitar el intercambio de experiencias y la identificación de factores de riesgo psicosociales y emocionales en el THS. Jornada 2: Pagamento, Ofrenda y Agradecimiento a la Madre Tierra: Realizar ceremonias de pagamento y ofrenda a la Madre Tierra, guiadas por los sabios y sabias. Promover el agradecimiento por los dones de la naturaleza y el fortalecimiento de la conexión espiritual con el territorio. Incluir conversatorios con los profesionales para la identificación de factores de riesgo que afecten al personal de salud.			
	2. Implementación de las Jornadas: iniciar con la caracterización de la política publica de APS con la ficha de ICP a cada participante Jornada 1: Refrescamiento y Reflexión Espiritual: Crear un ambiente de confianza y respeto para facilitar la participación y el diálogo. Promover la escucha activa y la empatía entre los participantes. Facilitar herramientas para el manejo del estrés y la promoción del bienestar emocional. Jornada 2: Pagamento, Ofrenda y Agradecimiento a la Madre Tierra: Realizar las ceremonias con respeto y solemnidad, siguiendo los	11.000.000	l10606	Información en salud para el ejercicio del derecho a la salud y sus mecanismos de exigibilidad: Brindar información sobre el enfoque diferencial étnico en salud.

	protocolos tradicionales. Fomentar la participación activa de los profesionales de la salud en las ceremonias. Generar espacios para el conversatorio, permitiendo la participación de todos los integrantes del THS. Enfoque Intercultural: Promover el diálogo y el intercambio de conocimientos entre la medicina tradicional y la medicina occidental. Respetar las cosmovisiones y las prácticas espirituales de las comunidades indígenas. Integrar la estrategia de formación territorial, intercultural de APS, salud pública y salud colectiva.			
	3-Seguimiento y Evaluación: Registro de las Jornadas: Documentar las actividades realizadas, los aprendizajes obtenidos y las experiencias compartidas. Evaluación del Impacto: Realizar encuestas y entrevistas para evaluar el nivel de satisfacción de los participantes y el impacto de las jornadas en su bienestar y en las relaciones interpersonales. Medir el impacto de las jornadas en la dignificación y humanización de los servicios de salud. Difusión de Resultados: Elaborar un informe final con los resultados de las jornadas y las recomendaciones para futuras acciones. Compartir el informe con las	603.498	l10606	Información en salud para el ejercicio del derecho a la salud y sus mecanismos de exigibilidad: Brindar información sobre el enfoque diferencial étnico en salud.

	autoridades indígenas, las instituciones de salud y los responsables del SISPI.			

NOTA ACLARATORIA: LA ASOCIACIÓN DE MEDICOS TRADICIONALES deberá entregar al inicio de la contratación un cronograma inicial y mensual ligado a cada entrega de informe dando cumplimiento a la nota técnica del contrato.

1) Se debe dar cumplimiento a la resolución 295 del 27 de febrero de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual modifican los artículos 3,8,11,14,16 y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública para la ejecución.

2) Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido la nota técnica de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

3) Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del articulo 18 de la resolución 295 de 2023, para la ejecución de las intervenciones contratadas.

ÁREA	PERFIL
Coordinadora Plan de Intervenciones Colectivas – PIC	Enfermería Profesional y /o Médico/a Tradicional con experiencia mínima de 1 año en trabajo PIC.

4) Las actividades contratadas deberán cumplirse en el marco de la política pública adoptada en el municipio.

5) Para la ejecución de las actividades se debe contar con un certificado de autorización por parte de las autoridades indígenas presentes en el municipio.

6) Certificado del talento humano a ejecutar las acciones PIC: Este certificado debe contener: Nombre de la dimensión, nombre completo de la persona a ejecutar, perfil profesional, tarjeta profesional o registro profesional, Institución Educativa Universitaria, No. Del Contrato con la Institución, firmado por la representante legal

7) La ejecución de las actividades no podrá ser subcontratadas con otra institución, sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico de la resolución 518 de 2015.

8) Ejecutar el Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas con activa participación Social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

9) Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comunidad, iluminación, limpieza y ventilación.

10) Disponer el área de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de esta.

11) Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

12) Ejecutar las actividades de conformidad con las características de calidad definidas en la resolución 1597 de 2025

13) La evaluación de la ejecución del contrato se realizará de manera mensual a través de la verificación de cada uno de los soportes de las actividades planteadas en la linea.

14) Tener de manera permanente los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, como: áreas de trabajo, equipo cómputo, impresora, insumos requeridos para la ejecución de las actividades programadas.

15) Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberá incluir los soportes de los costos directos e indirectos. Realizar Caracterización con la Ficha ICP de la estrategia Aps de la política Pública del municipio a la población intervenida y la secretaria de Salud y Asuntos Sociales Realizara el respectivo cargue de información al Observatorio Social de la DTSC

16) Garantizar el reporte cargue efectivo al SECOP y demás plataformas dispuestas para la ejecución

17) El talento humano con síntomas de enfermedad respiratoria o que presten comorbilidades, no debe desarrollar actividades extramurales.

18) Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para los pagos de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

19) El contratista deberá tener en cuenta que en la ejecución de determinadas acciones del plan de intervenciones colectivas (según sea el caso) se deben utilizar medios tecnológicos; en el evento de llevar a cabo visitas, o intervención directa con las comunidades étnicas se debe utilizar todos los elementos de protección personal y las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional, el Ministerio del Interior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas y la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales.

20) Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar el proceso para la rendición de cuentas.

21) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad contratante. (COVE - UNIDAD DE ANALSIS APS

22) La Institución deberá diligenciar y reportar el Registro Individual de prestaciones de Salud – RIPS con los CUPS.

Cláusula Tercera - Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad contratante, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

Cláusula Cuarta – Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio de la alcaldía municipal de Supia caldas, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Quinta - Valor y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/C ($ 31.603.498),** El valor del presente contrato se cancelará en pagos parciales previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **,** la cuantía de los servicios requeridos por la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20260123 de fecha 23/01/2026, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal,

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato. **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato. **PRO-UNIVERSITARIA,** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 7, es por el 1% del valor del contrato.

Forma de pago: Los honorarios pactados serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales mensuales atendiendo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i.** Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato; **iii.** Constancia de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula Sexta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **6.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **6.2**. Que no se encuentra

incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **6.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Séptima - Plazo: Ocho meses contados a partir de la firma del acta de inicio, y sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2026

Cláusula Octava - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Novena - Derechos del Municipio De Supia Caldas: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal, cláusulas exorbitantes y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Décima - Obligaciones del Municipio De Supia Caldas: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el municipio de Supia contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **10.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegunda - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el municipio de supia Caldas podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera - Caducidad: El municipio de supia Caldas podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo:) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

Cláusula Decimocuarta - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el municipio de supia Caldas podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro municipal, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al municipio, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro municipal, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el municipio acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

No obstante, lo anterior, esto no es impedimento para que el Municipio de Supía le solicite al contratista la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de contrato, sus especificaciones y las obligaciones del contratista; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Cláusula Decimoséptima - Independencia del Contratista: El Contratista es una persona independiente del Municipio de Supía Caldas y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario**,** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de SUPÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo y la actividad del municipio de supia y del supervisor del contrato en relación con el contratista será única y exclusivamente de coordinación para el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cláusula Decimoctava - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de supia caldas con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros

que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al municipio de supia Caldas por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimonovena - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio de Supía. **PARÁGRAFO 1:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2**: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato**-EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el municipio de Supia Caldas, con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para la alcaldía municipal de supia caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: - La Supervisión del presente contrato estará a cargo de SECRETARÍA DE SALUD Y ASUNTOS SOCIALES o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – : 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, o cuando el Alcalde municipal lo estime pertinente, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

Cláusula Vigesimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no

obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Municipio De Supia Caldas para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimocuarta - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentará vínculo laboral alguno con el Municipio De Supia Caldas, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactadas expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimoquinta – Adición Y Prorroga: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

Cláusula Vigésima Sexta - Terminación Anticipada Del Contrato Por Mutuo Acuerdo: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

Cláusula Vigésima Séptima- Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

Cláusula Vigésima Octava- Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula Vigésima novena: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SUPÍA	
Dirección:	Calle 32 Nro 6-11
Teléfono:	3165236028

Clausula Trigésima – Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

Cláusula Trigésima Primera -Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia del registro presupuestal correspondiente, y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula Trigésima Segunda- Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

Cláusula Trigésima Tercera- Disposiciones Incorporadas En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

CONTRATO No. **CD-PS-20260111**

Cláusula Trigésima Cuarta- Domicilio Contractual: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Supía.

Para constancia se suscribe y perfecciona en el municipio de Supía a los 29 días del mes de enero de 2026

ORIGINAL FIRMADO
HECTOR MAURICIO TORRES ALVAEZ,
Alcalde Municipal
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
LUZ ENIDIA OTAGRI LEON
R.L **ASOMETROC**
900.577.234-8
Contratista

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el Alcalde para verificar el cumplimiento del objeto contractual

ORIGINAL FIRMADO
SONIA MILLEY VELARDE HERNANDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud y Asuntos sociales

Proyecto: Alejandro Toro Cardona
Abogado Especializado-Líder Oficina de Contratación.
Reviso: Luis Eduardo Céspedes de los Rios
Abogado Especializado –Asesor Jurídico
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.